

REFERENCIA: 087583184002-2024-00079-00.

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTE: BRIGITTE VILLAREAL BUSTAMANTE. C.C. 1.192.915.885.

DEMANDADO: NAYAN RICHARD ALVAREZ RODRIGUEZ. C.C. 72.429.398.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer Soledad abril 12 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Al despacho el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovido por los señores BRIGITTE VILLAREAL BUSTAMANTE identificada con cedula de ciudadanía 1.192.915.885 y NAYAN RICHARD ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 72.429.398, quienes actúan a través de apoderado judicial.

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en el numeral 10 del artículo 577 del código general del proceso, de conformidad se procederá a su admisión.

En virtud de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovido por los señores BRIGITTE VILLAREAL BUSTAMANTE identificada con cedula de ciudadanía 1.192.915.885 y NAYAN RICHARD ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 72.429.398, quienes actúan a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. IMPRIMASE el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 numeral 10 del código general del proceso.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

TERCERO.TENGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistentes en:

- Copia del convenio de obligaciones reciprocas suscrito por los señores BRIGITTE VILLAREAL BUSTAMANTE identificada con cedula de ciudadanía 1.192.915.885 y NAYAN RICHARD ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 72.429.398.
- Copia del registro civil de nacimiento del señor NAYAN RICHARD ALVAREZ RODRIGUEZ, registrado en la Notaria Única de Soledad, Indicativo Serial N°7571182.
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora BRIGITTE VILLAREAL BUSTAMANTE, registrado en la Registraduría de Malambo Atlántico. Indicativo Serial N° 39567165.
- Copia del registro civil de nacimiento de (B.E.A.V), hijo de los consortes, registrado en la Notaria Primera del Circulo de Soledad. Indicativo Serial N° 52428366.
- Copia del Registro civil de Matrimonio, registrado en la Notaria Primera del Circulo de Soledad. Indicativo Serial N° 04866072.
- Copia de la cedula del señor NAYAN RICHARD ALVAREZ RODRIGUEZ
- Copia de la cedula de la señora BRIGITTE VILLAREAL BUSTAMANTE

CUARTO. RECONOCER personería jurídica al Dr. RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía 72.188.806 y portador de la tarjeta profesional N°109.745, como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en los términos y facultades del poder conferido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del código general del proceso.

QUINTO. NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho de la Admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d6f8831e8f36fc6e342601a64e702f47acd3726186e8938ab6ccc23b4cd3e8**

Documento generado en 12/04/2024 05:35:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>